

ACUERDO MODIFICATORIO NUMERO 2 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-043-14, SUSCRITO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, ASISTIDA POR EL L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PEDRO LANDERO LÓPEZ Y POR EL C. MERCEDES LÓPEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 31 de marzo de 2014, "LAS PARTES, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), el Acuerdo de Coordinación que se identifica con el número de registro ACU-043-14, mediante el cual "LA SERNAPAM" a portó a "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad de \$6'380,833.00 (Seis millones trescientos ochenta mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N), para llevar a cabo obras de acciones de infraestructura básica en diversas comunidades del Municipio de Nacajuca, entre ellas Oxiacaque, Tucta y Guatacalca.
2. Así mismo con fecha 24 de octubre de 2014, "LAS PARTES" suscribieron en el seno COPLADET, el Acuerdo modificatorio que se identifica con el número de registro ACU-336-14, mediante el cual se modificó la cláusula Primera y Décima Octava.
3. Que con fecha 21 de noviembre de 2014, el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante acuerdo DG/CE/085/2014, autorizó la modificación del destino de los recursos autorizados mediante acuerdo DCA/4172/2013, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 28 de Noviembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos recursos.
4. En la Cláusula Vigésima Primera del Acuerdo mencionado en el punto anterior se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado por

voluntad de "LAS PARTES" y por escrito, Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del Acuerdo.

DECLARACIONES

I.- DE "LAS PARTES" QUE:

I.1 El L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA, acredita su personalidad jurídica como Director General de Administración de "LA SERNAPAM", en virtud del nombramiento otorgado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 15 de noviembre de 2014, con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 14 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 385, Suplemento 7363 B, Época 6ª, de fecha treinta de marzo de dos mil trece.

I.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el Acuerdo de Coordinación con número de registro ACU-043-14 de fecha 31 de marzo de 2014, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.3 Derivado a las condiciones climatológicas que han prevalecido en nuestro Estado y en virtud de que el tiempo establecido en la cláusula **Décima Octava** del acuerdo modificador número ACU-336-14 "LAS PARTES" acuerdan ampliar de nueva cuenta la vigencia del acuerdo de coordinación número ACU-043-14 de fecha 31 de marzo de 2014, por lo que acuerdan modificar la cláusula **Décima Octava** que a la letra dice:

DÉCIMA OCTAVA:

El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia para la aplicación de los recursos hasta el 31 de octubre de 2014 y para la entrega de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, hasta el 14 de noviembre del mismo año; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES"; y

- c) *Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo.*

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente instrumento jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Modificatorio tiene por objeto modificar la cláusula **Décima Octava** del Acuerdo de Coordinación **ACU-043-14**, suscrito con fecha 31 de marzo de 2014, para quedar como sigue:

**DÉCIMA
OCTAVA:**

El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia para la aplicación de los recursos hasta el 31 de agosto de 2015 y para la entrega de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, hasta el 15 de septiembre de 2015; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES"; y
- c) Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo

SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar la cláusula **Décima Octava** del Acuerdo de coordinación **ACU-043-14**, suscrito con fecha 31 de marzo de 2014, por lo que las demás partes del acuerdo multicitado conservan su texto, vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

TERCERA: "LAS PARTES", manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.


CUARTA: El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, quedando integrado al Acuerdo de Coordinación ACU-043-14, suscrito por "LAS PARTES", el 31 de marzo de 2014.

Leído el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 1 de diciembre de 2014.

POR "LA SERNAPAM"



DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ
SECRETARIA



L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. PEDRO LANDERO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MERCEDES LÓPEZ PÉREZ
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"



M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO